



Civil e Identificación; en la ley N° 20.481, que aprueba Presupuestos del Sector Público para el año 2011; en la resolución exenta N° 2.926, del año 2007, de esta Dirección Nacional, y en la resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1.- Los principios de eficiencia y eficacia que deben inspirar la actuación de todos los órganos del Estado y el de desconcentración de funciones, que tiene por propósito agilizar los procesos administrativos.

2.- La necesidad de agilizar y desconcentrar la realización de los actos y la celebración de los convenios o contratos necesarios para la completa consecución de todos aquellos procesos destinados a la ejecución de proyectos incluidos en el Programa de Reconstrucción 2011 del Servicio de Registro Civil e Identificación, plan que contempla obras en las Regiones de Valparaíso, de O'Higgins, del Maule, del Biobío, de la Araucanía y Metropolitana de Santiago.

3.- Que, para lograr lo anterior, resulta necesario que los Directores Regionales de las regiones señaladas en el numeral anterior sean quienes gestionen los procesos administrativos asociados a la ejecución de los proyectos de obras de las oficinas bajo su dependencia, enmarcando su actuar en las normas legales vigentes.

4.- Que, en el N° 26 de la resolución exenta N° 2.926, de fecha 29 de octubre de 2007, se delegó en los Directores Regionales la facultad de autorizar compras y contrataciones hasta por un monto de 500 Unidades Tributarias mensuales por cada proceso, enmarcándose en las posibilidades presupuestarias y en la normativa vigente en la materia.

5.- Que los valores estimativos de algunos de los proyectos contemplados en el Plan de Reconstrucción 2011, ya citado, exceden el monto de 500 UTM que se estableció como límite máximo al delegar a los directores regionales la facultad para autorizar compras y contrataciones a través de la resolución exenta N° 2.926, del año 2007, de esta Dirección Nacional.

Resuelvo:

1.- Delégase, a contar de esta fecha y hasta el total cumplimiento del Programa de Reconstrucción que a continuación se indica, en los Directores Regionales del Servicio de Registro Civil e Identificación de las regiones de Valparaíso, de O'Higgins, del Maule, del Biobío, de la Araucanía y Metropolitana de Santiago, la facultad de realizar los actos y celebrar los convenios o contratos necesarios para la completa consecución de todos aquellos procesos destinados a la ejecución de proyectos incluidos en el Programa de Reconstrucción 2011 del Servicio de Registro Civil e Identificación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y con estricta sujeción a las normas legales y reglamentarias correspondientes.

2.- Sin perjuicio de lo precedentemente señalado, se hace presente que, de acuerdo con el decreto supremo N° 223, de fecha 5 de marzo de 1999, del Ministerio de Hacienda, el monto de cada obra no podrá ser superior a 1.600 Unidades Tributarias Mensuales. En caso de exceder dicho monto, se deberá encomendar al Ministerio de Obras Públicas.

3.- Notifíquese a los Directores Regionales de las regiones mencionadas lo resuelto en el punto anterior.

Anótese y publíquese.- Leyla Díaz Hernández, Directora Nacional (S).

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Paola Flores Espinoza, Jefa Departamento Desarrollo de las Personas.

Ministerio de Energía

FIJA PRECIOS DE PARIDAD PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO

Núm. 93 exento.- Santiago, 5 de abril de 2011.- Visto: Lo dispuesto en la ley N° 20.493; en el Of. Ord. N°0118/2011, de la Comisión Nacional de Energía; y en la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

Decreto:

1.- Fíjense los Precios de Paridad para los siguientes Combustibles derivados del Petróleo:

COMBUSTIBLE	Precio de Paridad (en dólares EE.UU. de A./m ³)
Gasolina Automotriz	850,99
Petróleo Diesel	869,53
Gas Licuado de Petróleo de Consumo Vehicular	432,90

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día jueves 7 de abril de 2011.

Anótese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Laurence Golborne Riveros, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Sergio del Campo F., Subsecretario de Energía.

FIJA PRECIOS DE REFERENCIA PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y DETERMINA EL COMPONENTE VARIABLE PARA EL CÁLCULO DE LOS IMPUESTOS ESPECÍFICOS ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 18.502

Núm. 94 exento.- Santiago, 5 de abril de 2011.- Visto: Lo dispuesto en la ley N° 20.493; en el Of. Ord. N°0119/2011, de la Comisión Nacional de Energía, y en la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades que me confiere la ley,

Decreto:

1.- Fíjense los Precios de Referencia de los siguientes Combustibles derivados del Petróleo:

COMBUSTIBLE	Precios de referencia		
	Inferior	Intermedio	Superior
Gasolina Automotriz	622,0	710,9	799,8
Petróleo Diesel	649,7	742,5	835,3
Gas Licuado de Petróleo de Consumo Vehicular	371,7	424,8	477,9

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 20.493, el valor de los parámetros "n", "m" y "s" corresponderán para Gasolina Automotriz, Petróleo Diesel y Gas Licuado de Petróleo de Consumo Vehicular, a 30 semanas, 6 meses y 30 semanas.

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día jueves 7 de abril de 2011.

3.- En virtud de los artículos 2° y 3° de la ley N° 20.493, determinanse los siguientes Componentes Variables de los impuestos específicos establecidos en la Ley N° 18.502:

COMBUSTIBLE	Componente Variable (en UTM/m ³)
Gasolina Automotriz	-0,6415
Petróleo Diesel	-0,4289
Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular	0,00
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular	0,00 x 1.000 = 0,00

4.- Los componentes variables establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día jueves 7 de abril de 2011.

5.- De conformidad con lo señalado en los numerales anteriores, determinanse las tasas de los Impuestos Específicos a los Combustibles establecidos en la ley



N° 18.502, los cuales serán iguales a su componente base, considerando además el componente variable que puede ser sumado o restado según lo previsto en el artículo 3° de la ley N° 20.493.

Para la semana que comienza el día jueves 7 de abril de 2011, determinanse las referidas tasas en los siguientes valores:

COMBUSTIBLE	Componente Base	Componente Variable (en UTM/m ³)	Impuesto Especifico Resultante
Gasolina Automotriz	6,0 UTM por m ³	-0,6415	5,3585 UTM por m ³
Petróleo Diesel	1,5 UTM por m ³	-0,4289	1,0711 UTM por m ³
Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular	1,40 UTM por m ³	0,00	1,40 UTM por m ³
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular	1,93 UTM por 1.000 m ³	0,00 x 1.000 = 0,00	1,93 UTM por 1.000 m ³

Anótese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Laurence Golborne Riveros, Ministro de Energía.- Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Sergio del Campo F., Subsecretario de Energía.

FIJA PRECIOS DE REFERENCIA Y PARIDAD PARA KEROSENE DOMÉSTICO

Núm. 95 exento.- Santiago, 5 de abril de 2011.- Vistos: Lo dispuesto en la ley N° 19.030 y sus modificaciones, en especial las introducidas por la ley N° 20.493; en el decreto supremo N° 211, de 2000, que aprueba nuevo Reglamento de la ley N° 19.030, que crea Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo, modificado por decreto supremo N° 97, de 2009, ambos del Ministerio de Minería; el Of. Ord. N° 117/2011, de la Comisión Nacional de Energía, en el cual informa al tenor de lo establecido en los arts. 6° y 7° del referido Reglamento, y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

Decreto:

1.- Fíjense los Precios de Referencia y Paridad del Kerosene Doméstico:

Precios de referencia			Precio de Paridad (en dólares de EE.UU de A./m ³)
Inferior	Intermedio	Superior	
(todos en dólares de EE.UU de A./m ³)			
630,5	720,6	810,6	879,73

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día jueves 7 de abril de 2011.

Anótese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Laurence Golborne Riveros, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Sergio del Campo F., Subsecretario de Energía.

Ministerio del Medio Ambiente

Servicio de Evaluación Ambiental

EXTRACTO ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: "ERRADICACIÓN DEL CONEJO EUROPEO EN LAS ISLAS CHAÑARAL Y CHOROS"

Corporación Nacional Forestal

Representante Legal Sr.: Eduardo Vial Ruiz-Tagle

Regiones: Atacama y Coquimbo

Tipología de Proyecto: p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otra área colocada bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita.

Con fecha 23 de marzo de 2011 la Corporación Nacional Forestal (en adelante el Titular), RUT 61.313.000-4, con domicilio en Paseo Bulnes 285, Santiago,

representada por el señor Eduardo Vial Ruiz-Tagle, RUT 6.376.287-3, bajo el mismo domicilio, ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) su Proyecto "Erradicación del Conejo Europeo en las Islas Chañaral y Choros" mediante la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA).

El Proyecto se localizaría en la Reserva Nacional Pingüino de Humboldt perteneciente al Sistema de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE), específicamente en las islas Choros y Chañaral.

El Proyecto consistiría en la eliminación del conejo europeo, especie introducida en las Islas Chañaral y Choros de la Reserva Nacional Pingüino de Humboldt. Dicha especie en estas islas ha provocado un alto impacto negativo sobre la diversidad biológica y la estabilidad de los ecosistemas presentes en dichas islas.

El objetivo del Proyecto consistiría en eliminar una especie introducida invasora (Conejo Europeo) en las Islas Chañaral y Choros, y de esta manera dar cumplimiento efectivo al "Programa de Conservación de Recursos" del Plan de Manejo de dicha Reserva Nacional.

Su justificación se basa en que el Conejo Europeo, especie introducida, está afectando negativamente a la diversidad biológica y los procesos reproductivos de especies de significancia global de las islas Choros y Chañaral de la Reserva Nacional Pingüino de Humboldt, representada principalmente por el Pingüino de Humboldt (*Spheniscus humboldti*), cuyo estado es Vulnerable, a nivel mundial, según la Lista Roja de la UICN; y el Yunco (*Pelecanoides garnotii*), que se encuentra en Peligro a nivel mundial según esta misma Lista.

La vida útil correspondería a 3 años conforme al cronograma de ejecución del Proyecto presentado en el Capítulo N°1 del EIA, lo que demandaría una inversión total de US\$1.465.754 (un millón cuatrocientos sesenta y cinco mil setecientos cincuenta y cuatro dólares estadounidenses).

Las acciones del Proyecto consistirían en la cacería directa y total de los conejos, mediante el uso de rifles operados por cazadores de alta experiencia. Junto con la aplicación de fumigantes y anticoagulantes en las madrigueras de los conejos, que son utilizados en Chile en el control de pestes, con el apoyo de perros seleccionados y adiestrados para la detección de conejos.

Se considera el establecimiento de campamentos temporales en cada isla (Choros y Chañaral). Dichos campamentos consistirían en la instalación de carpas y una estructura de madera aglomerada, estanques de agua, generadores eléctricos y jaulas techadas (Kennels) temporales para perros rastreadores, letrinas, entre otros.

Los estudios de línea de base realizados para la caracterización del área de influencia del Proyecto comprendieron: medio físico, medio biótico, medio construido, medio humano, patrimonio cultural, paisaje y riesgos. Además, se identificaron los Proyectos con Resolución de Calificación Ambiental favorable.

De acuerdo al análisis pormenorizado de cada uno de los criterios establecidos por la Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente y el Reglamento del SEIA que permiten definir la necesidad de elaborar un EIA, se estima que el Proyecto podría generar o presentar alguno de los efectos, características o circunstancias contenidas en el literal d) del artículo 11 de la citada ley, que establece "Localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar", específicamente los literales b) y c) del artículo 9 del Reglamento del SEIA, el cual señala "la magnitud o duración de la intervención o emplazamiento del proyecto o actividad en o alrededor de áreas donde existen recursos protegidos en forma oficial y la magnitud o duración de la intervención o emplazamiento del proyecto o actividad en o alrededor de áreas protegidos o colocados bajo protección oficial", respectivamente.

Como medidas de mitigación para dicho impacto, el Proyecto ha considerado una actividad de caza con rifles de corta duración en el tiempo, siendo el 90% de ésta en los primeros 5 días y noches de la campaña. A su vez, la actividad en la Reserva Nacional sería realizada en periodos de menor relación con el anidamiento y crianza de las especies en conservación, utilizando emplazamientos, desplazamientos e instalaciones que evitarán la alteración del paisaje y las especies de flora y fauna al mínimo.

El Titular propone un plan de prevención de riesgo y control de accidentes que establece los lineamientos para enfrentar y prevenir efectos desfavorables en el medio ambiente.

Finalmente, el Titular propone un seguimiento ambiental que apunta a asegurar que las medidas de mitigación establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental, con relación a los impactos generados por el Proyecto, sean las adecuadas y suficientes.

El Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto se encuentra a disposición de los interesados para consulta en el sitio web www.sea.gob.cl; en las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, ubicada en la calle Miraflores 222, piso 19, Santiago; en la Ilustre Municipalidad de Freirina, Edificio Los Portales SN y en la Ilustre Municipalidad de La Higuera, Pedro Pablo Muñoz 15.

De acuerdo al artículo 29 de la ley N° 19.300 y al artículo 53 del Reglamento del SEIA, cualquier persona natural o jurídica, por medio de sus representantes legales, podrá formular sus observaciones al EIA. Dichas observaciones deberán formularse por escrito y estar debidamente fundamentadas, remitiéndolas al organismo competente y haciendo referencia expresa al nombre del Proyecto ("Erradicación del Conejo Europeo en las Islas Chañaral y Choros"), señalando también el nombre y domicilio de quien las formula. Para ello se dispondrá de un